

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Remouco, —calle de Platerías, n.º 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRAVIA.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 23.

QUINTAS.

Reencargo á los Ayuntamientos de esta provincia y muy particularmente á sus Presidentes y Secretarios, cumplan mi circular de 17 del corriente inserta en el Boletín oficial núm. 8, relativa al estado de mozos sorteados en 24 de Enero de 1864, para el reemplazo del ejército activo del mismo año. Leon 31 de Enero de 1865.—*Carlos de Pravia.*

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

CIRCULAR.—Núm. 26.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernación con fecha 5 del actual se me dice lo que sigue:

«Habiéndose dirigido á este Ministerio por el de Estado en 7 de Diciembre del año último una comunicación reclamando noticias relativas á una familia que se supone residente en la península, y conocida por el apellido Llano, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar disponga V. S. que se practiquen las averiguaciones con-

venientes, é informe á este Ministerio acerca del resultado de aquellas. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, incluyéndole copia de la que acompañaba el Ministerio de Estado en su citado oficio.

Ministerio de Estado.—Dirección de los asuntos comerciales.—Copia.—Trinidad 5 de Octubre de 1864.—Estimario de la bondad de V. que se sirviese pedir á las Autoridades de España á quienes correspondan las noticias siguientes que necesito averiguar para entablar ciertos procedimientos.—Si se halla establecida en Bilbao, en Victoria ó en otro punto de la provincia una familia con el apellido de Llano y en caso afirmativo cual es la rama de esta familia, descendiente de Ricardo de Llano. Este Ricardo de Llano estaba en Trinidad (Indias Occidentales) casado con Miss Ignacia Petra, hija de Vicente Julia y en 1860 partió para España y desde entonces no se le ha vuelto á ver en Trinidad. Si Vicente Julia el menor, cuñado de Ricardo de Llano ha vivido alguna vez con este. Si el referido Julia el menor vive aun y en qué punto de España y si ha fallecido dónde y que día murió y si hizo testamento. Se sospecha que murió ó en Bilbao ó en Barcelona ó en Victoria. Practicar las mismas averiguaciones respecto de José Antonio Julia, Ignacia Petra y Elvira Victoria, hermanos del referido Julia el menor.—Aprovecho.—firmado.—A. G. Julia.—Sr. D. Federico Juan Scott, Cónsul de España en Trinidad.—Es traducción conforme.—B. Anulos.—Es copia.—El Subsecretario, Tomás Rodríguez Rubi.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 28 de Enero de 1865.—Carlos de Pravia.

CIRCULAR.—Núm. 27.

D. Manuel del Amo, Alcalde constitucional de Villanueva de las Manzanas: por el presente cito, llamo y emplazo á don Francisco Argüelles Suarez, natural de Granada, de estado soltero, hijo de D. Agustín y doña Vicenta, para que dentro del término de quince días se presente en este Tribunal á exponer lo que tenga por conveniente en el juicio de faltas intentado con D. Alvaro Morala, vecino de Palanquinos, á consecuencia de lesiones corporales causadas á éste por dicho Don Francisco, en union de D. Antonio Braña; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar. Leon 30 de Enero de 1865.—CARLOS DE PRAVIA.

CIRCULAR.—Núm. 28.

El Sr. Gobernador de la provincia de Toledo me dice con fecha 23 del actual lo que sigue:

«Ha de merecer de la atención de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para que los dependientes de su autoridad averigüen el paradero de Juan Córdoba, casado y vecino de la Puebla de Montalban de esta provincia; previniéndole, caso de ser habido, regrese al seno de su familia ó la provea de algun recurso para atender á su subsistencia.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los

Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia, los cuales procederán á la busca y captura y caso de ser habido cuiden tenga efecto lo que se previene en la preinserta comunicación. Leon 30 de Enero de 1865.—Carlos de Pravia.

Núm. 29.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan las ternas para el nombramiento de vocales de las Juntas de Beneficencia y Sanidad, les prevengo que en el improrrogable término de ochó días lo verifiquen, á fin de evitarme el disgusto de adoptar medidas impropias de mi carácter. Leon 28 de Enero de 1865.—CARLOS DE PRAVIA.

Partido de Astorga.

Magá.
Otero de Escarpizo.
Rabanal del Camino.
Santiago Millas.
Truchas.
Villamegil.
Villarejo.

Partido de La Bañeza.

Regueras de Arriba.
Roperuelos del Páramo.
San Cristóbal de la Polantera.
Santa María de la Isla.
Valdefuentes.

Partido de Leon.

Gradofes.
Mansilla de las Mulas.
Ozonilla.
San Andrés del Rabanedo.
Valverde del Camino.
Valdefresno.
Villabona.

Partido de Murias de Paredes.

Barrios de Luna.
La Mejúa.
Villablino.

Partido de Ponferrada.

Albares.
Columbrianos.
Lago de Carucedo.
Noceda.
Torá de Merayo.

Partido de Riaño.

Cistierna.
Valdeiruada.

Partido de Sahagun.

Almanza.
Castromudarra.
Gordaliza del Pino.
Jorilla.
La Vega de Almanza.
Villaverde de Arcayos.
Villosolán.

Partido de Valencia de D. Juan.

Campoza.
Corbillos.
Gordocillo.
Censos de los Oteros.
Villahornate.
Villaquejida.

Partido de La Vecilla.

La Pola de Gordon.
Santa Colomba de Curueño.
Valdelugneros.
Vergarquemada.

Partido de Villafranca.

Balboa.
Barjas.
Camilo.
Camponaraya.
Corillon.
Oencia.
Peranzanes.
Trubadelo.

Núm. 50.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 8.º

Habiendo recurrido á mi autoridad D. Segundo de Sierra Pambley, vecino de esta ciudad, solicitando autorización para tomar aguas del río Bernesga, al sitio llamado «Canto Blanco», con el objeto de dar riego á la parte del Soto unida al monte titulado de S. Isidro, de la propiedad del recurrente; he dispuesto anunciar el proyecto por término de veinte días á contar desde el de su insercion en este periódico oficial,

dentro de los cuales podrán los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto, tomar conocimiento de él, para lo cual se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, esponiendo en su vista lo que tengan por conveniente. Leon 31 de Enero de 1865. —*Carlos de Pravia.*

MINAS.

DON CARLOS DE PRAVIA,
Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Miton, vecino de esta ciudad, residente en dicho punto, calle de la Zapatería, núm. 1.º, de edad de 40 años, profesion comerciante, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 8 del mes de Diciembre á las once de su mañana una solicitud de demasia pidiendo el terreno franco que existe entre las pertenencias de las minas Colorado, Camondo y Tercera para la mina llamada *Escala*, sita en término del pueblo de Matallana, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de las Regueras y linda por el Norte y Oeste con las minas Escala y Colorado, por el Nordeste con la Tercera y por el Sur con la Camonda.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este cédulo, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho á todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 9 de Diciembre de 1864. —*Carlos de Pravia.*

Gaceta del 25 de Enero.—Núm. 20.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 5.º Quintos.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 5 del actual la Real orden siguiente, que con la misma fecha comunicó aquel Ministerio al Director general de Infantería:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de Setiembre último, promovida por el Coronel del regimiento de infantería Valencia, núm. 25,

en solicitud de que se abonase al expresado cuerpo los haberes con que ha sido socorrido José Pareja Ruiz, soldado desertor que dijo ser del mismo, desde 18 de Mayo de 1865, en que fué aprehendido, hasta fin de Marzo de 1864, en que sin haber podido ser aya en el mencionado regimiento fué declarado inútil en el hospital militar de Málaga. Enterada S. M., visto lo informado por el Director general de Administración militar en 7 de Noviembre próximo pasado, de conformidad con lo expuesto por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado en acordada de 23 de Diciembre último, y no obstante lo resuelto en Real orden de 18 de Julio de 1864, se ha servido disponer que así para este caso como en los demás que pudieran ocurrir, se observen las disposiciones siguientes:

1.º Si de la sumaria que se está instruyendo resultare que el antedicho individuo desertó después de haber tenido ingreso en la caja de quintos como tal soldado, pero sin haber sido destinado á cuerpo, en este caso deberán acreditarse sus haberes y demás goceos por el capítulo de gastos diversos del presupuesto de la Guerra.

2.º Si se justificase que tenia destino, deberán reclamarse por el cuerpo respectivo desde la fecha en que se verificó la aprehension hasta su baja definitiva, siendo de cuenta del mismo cuerpo reintegrar el importe de los cargos que hubiera recibido de otros por suministros hechos al indicado individuo.

Y 3.º Si resultase que este no era tal desertor, sino prófugo por no haber tenido ingreso en caja, y por lo tanto sin haber sido declarado soldado, deberá quedar sujeto á lo que determinan los artículos 116 y 125 de la ley vigente de reemplazos, además de reintegrar el total de las cantidades á que ascienden los socorros facilitados por el cuerpo, y caso de insolvencia, bien resulte prófugo á simple piasano, lo que se le haya suministrado deberá pagarse con cargo á gastos diversos del presupuesto de la Guerra.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1865.—El Subsecretario, Tomás Rodríguez Rubi.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Gaceta del 27 de Enero.—Núm. 27.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), aprobando lo propuesto por V. E.

á este Ministerio en 15 del actual, se ha dignado disponer que sea gratis el servicio de caballería que han de prestar dos caballos sementales establecidos al efecto en las localidades que oportunamente se detallarán, y en las cuales deberán hallarse para principios de Marzo próximo venidero; comunicándose esta disposicion á los Ministerios de la Gobernacion y Fomento, y publicándose en la Gaceta de Madrid y Boletines de provincias para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes pueda interesar esta disposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1865.—Córdova.—Sr. Director general de Caballería.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Soto y Amío.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento á fin de hacer la oportuna rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, todos los que posean en este distrito municipal fincas rústicas, urbanas, ganadas ó otras clases de bienes sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones, ó bien las variaciones que hayan tenido de las rústicas las darán de las dos hojas, cuyas relaciones las presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 días desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia; el que no lo verificase ó faltase á la verdad incurrirá en la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1863, y el que no presente la relacion la Junta juzgará por los datos que adquiera. Soto y Amío 15 de Enero de 1865. —Manuel Robla.

Alcaldía constitucional de Toranzo.

Con motivo de hacer la oportuna rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1865 á 1866, todos los que posean fincas en el distrito de este Ayuntamiento rústicas, urbanas, ganadas ó otra clase de bienes sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones ó bien las variaciones que hayan ocurrido en las respectivas

riquezas, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días; el que no lo hiciere ó faltare á la verdad incurrirá en la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, advirtiendo que no se hará traslación alguna de dominio en el expresado amillaramiento, si en las relaciones no se cumple con lo dispuesto en circular de la Dirección general de contribuciones de 16 de Abril de 1861, inserta en el Boletín oficial de la provincia del 15 de Mayo del citado año, número 53. Toresno 18 de Enero de 1865.—Ramon Calvo.

Alcaldía constitucional de Campazas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, base para la derrama de la contribución territorial del año de 1865 á 1866, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que posean fincas, censos y ganados en este municipio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones exactas de todos ellos; y al que no lo verifique, no se oirán reclamaciones y les parará entero perjuicio. Campazas Enero 22 de 1865.—El Alcalde, Fernando Alonso.

Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para el bienio de 1865 y 1866, y deseando dar principio á los trabajos que le están encomendados, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean bienes rústicos, urbanos y pecuarios sujetos á contribución en este municipio, presenten en la Secretaría del mismo y en el término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones arregladas á instrucción; pues de no verificarlo la Junta lo verificará de oficio y por los datos que cualquiera, parándoles el perjuicio que haya lugar. Riosco de Tapia 22 de Enero de 1865.—El Alcalde, Manuel Alvarez Ordás.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda rectificar con acierto y datos seguros el censual de utilidades que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1865 á 1866, todos los vecinos y forasteros que posean fincas y demás sujetos á dicha contribución presentarán sus relaciones en la Secretaría del mismo dentro del término de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia, que pasados sin verificarlo, les parará todo perjuicio y no serán oídas sus reclamaciones. Cubillas de los Oteros 25 de Enero de 1865.—Lucas Santamaría.

Alcaldía constitucional de Villafañe.

Constituida la Junta pericial de este Ayuntamiento con el fin de dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1865 al 1866, se previene á todos los habiendados así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones arregladas á instrucción en la Secretaría del mismo Ayuntamiento en el término de quince días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término sin verificarlo, la Junta proseguirá sus trabajos con los datos que posea sin oír de agravios á los que faltan á este deber. Villafañe 21 de Enero de 1865.—Luis de Ayala.—Vicente Zúñiga, Secretario.

Alcaldía constitucional de Goraliza del Pino.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda rectificar con acierto y datos seguros el censual de utilidades que ha de servir de base para la contribución ó repartimiento territorial del año económico de 1865 á 1866, todos los vecinos y forasteros que posean fincas y demás sujetos á dicha contribución presentarán sus relaciones en la Secretaría del mismo dentro del término de 15 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia, que pasados sin verificarlo, les parará todo perjuicio y no serán oídas sus reclamaciones. Goraliza del Pino Enero 22 de 1865.—Froilan Bajo.

Alcaldía constitucional de Joara.

Alcaldía constitucional de Joara.

Con motivo de hacer la oportuna rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1865 á 1866, todos los que posean fincas en el distrito de este Ayuntamiento, rústicas, urbanas, ganadas ó otra clase de bienes sujetos á dicha contribución, presentarán sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 10 días; el que no lo hiciere ó faltare á la verdad incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845. Advirtiendo que no se hará traslación alguna de dominio en el expresado amillaramiento, si en las relaciones no se cumple con lo dispuesto en circular de la Dirección general de contribuciones de 16 de Abril de 1861, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, del 15 de Mayo del citado año núm. 53. Joara y Enero 22 de 1865.—El Alcalde, Santos Santos Martas.

Alcaldía constitucional de Folgoso.

En el pueblo de Folgoso de la Ribera, Ayuntamiento del mismo nombre, fué recogida y depositada una novilla de pelo rojo, como de dos años y medio, que apareció estraviada; lo que podrá su dueño pasar á recogerla abandonando las menciones Folgoso y Enero 16 de 1865.—El Alcalde, Agustín Jaito.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas.

Con fecha 16 del actual me ha dado parte el Alcalde pedáneo de Riego del Monte, de haberse presentado en dicho pueblo una pollina, al parecer estraviada, y cuyas señas son las siguientes: Alzada cinco cuartas escasas, pelo oscuro, hozo blanco, cola espuntada. Lo que se hace saber para que llegue á noticia de su dueño. Villanueva de las Manzanas 17 de Enero de 1865.—Manuel del Amo.

Alcaldía constitucional de Astorga.

Terminando en 4.º de Febrero próximo la contrata celebra-

da por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad con el profesor de la orquesta municipal de la misma, se hace saber á todos los que gusten mostrarse pretendientes á dicha plaza, que pueden presentar sus instancias en la Secretaría de la Corporación, dentro del término de 30 días contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto por dicho tiempo en la referida Secretaría. Astorga 25 de Enero de 1865.—Santiago Alonso Fuentes.—P. A. del M. I. Ayuntamiento, José del Barrio y Gudiel, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdefresno.

Don Hilario Prieto, Alcalde constitucional de Valdefresno.

[Hago saber: Que para pago de costas en que ha sido conlevado Pedro Villa y García, natural de Santa Olaja de Yurina, á consecuencia de un caso de oficio seguido contra el mismo en el Juzgado de primera instancia de Leon, se venden en pública subasta los bienes embargados al Pedro Villa, que con sus raíces son los siguientes:

- La mitad de un prado cercado, en término de Sta. Olaja, que llama el Prado Nuevo, de cinco celeminas, á partir con su hermano Fernando. Linda todo al O camino. M. y N. otra de Valentin Diez, vecino de Santibañez, tocada de la ciudad en... 229
- Una tierra en dicho término, tras los huertos nuevos, de dos celeminas, linda O. campo público, M. otra de Isidoro Tascón, P. con el canal y N. otra de Francisco Roldán, en... 160
- La mitad de un huerto, cercado de pared, en el casco de este pueblo, de huera dicha mitad dos celeminas, linda O. y N. campo público, M. con la casa y P. partija de su hermano Fernando, en... 163
- La mitad de una tierra al sitio de Prados, hará dicho mitad dos celeminas, trigo, linda al O. otra de Valentin Diez, M. y P. otra de D. Miguel Banceliella y N. partija de su hermano Fernando, en... 153
- Otra á los Cuadros de la Cañada, de una hectárea, centenal, linda O. otra de Eusebio Robles, M. otra de Banceliella y P. otra de Bartolomé Alber, en... 60
- Otra al sitio de Cuadernos, de una hectárea, centenal, linda al O. otra de Simon Fernandez, M. otra de Pedro de Robles y P. rayn de Navarra, en... 80
- La cuarta parte de otra en término de Sotos, cuya parte será de embida de tres celeminas, centenal, al sitio de las Largas, linda O. partija de su hermano Fernando, M. otra del Marqués de Inicio y N. raya divisoria, en... 30

Otra en término de Sta. Olaya, el Tomillar de abejo, de tres celamines, trigo y centenal, lueda O otra de herederos de Antonio Tascon. M otra de Manuel Tascon y N. otra de Francisco Tascon, en.

Otra á Vallicos, de dos celamines, trigo, lueda O. con el reguero, P. Marqués de Ferreres y N. otra de Pedro de Rohles, en.

Otra al Soto, da medio celamin, trigo, lueda O. campo público, M. otra da su madre Lorenza García, P. otra da herederos de Juana Fernandez y N. otra de Pedro de Roblea, en.

Otra al sitio de Prados, de medio celamin, lueda al O., M. y N. otra de Valentin Diez, en.

Un retazo de casa, en el casco de este pueblo en la que habita José Villa, que es una cocina con su doble y campana, horno con su techo, su relazo de corral para la salida de Josefa Villa, M., P. y N. casa y corral de la misma Josefa, en.

Dos negrillos en el prado nuevo, á la parte del Oriente, en.

Tres chopos en el prado nuevo, en.

Un chopo en la partija de Josefa Villa, en.

Otros dos pequeños en la misma partija, en.

Una chopo en la frontera del Secadal, en.

Una palera tras de la Nadriz nueva, en.

Un azodon ancho y un holl, en.

Un escañil un cinco reales y un tabureta, en dos.

Un rastriilo, un eribo, dos canastas y una horca de hierro, en.

Dos reses lanaras, en.

Las personas que deseen interesarse en la compra de los anunciados bienes, se presentarán en el expresado pueblo de Santa Olaya, donde tendrá lugar la subasta ante los infrascritos Alcalde y Secretario, en virtud de lo mandado por dicho Juzgado de primera instancia, á las diez de la mañana del día siguiente al de transcurrido el término de treinta días, que se ha señalado para el remate de los bienes raíces y el de ocho para los demás, contados uno y otro término desde el día en que tenga lugar la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia. Golpejar de la Sabarriba á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Hilario Prieto.—Por su mandado, Manuel Alvarez, Secretario.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones expelidas por la Junta superior

de ventas de Bienes nacionales en sesion de 12 del actual.

REMATE DEL 30 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PASADO.

Escritura D. Melidoro de las Yullinas.

Uno casa en esta ciudad, calle de la Rua, núm. 4. de la comunidad del Ciento, núm. 125 del inventario, rematada por D. Pedro Martinez, en 70.600 rs.

Una heredad término de Villaseca y otros, de la Colegiata de S. Isidro, número 43.863 de id., rematada por don Nicasio Gutierrez, en 76.700.

Otra término de Cerezales, de la fábrica de su Iglesia, núm. 43.854 de id., rematada por D. Rafael Lorenzana, en 52.000.

Otra id. en S. Cibrion de Ardon, de la Mitra de este Obispado, número 43.232 de id., rematada por don Francisco Cabria, en 112.020.

Otra id. en Sta. Maria del Monte, de las Descalzas de esta ciudad, número 6.055 de id., rematada por don Mateo Sanchez, en 10.280.

Otra id. en id., de su fábrica, número 43.855 de id., rematada por don Hipolito Aller, en 19.080.

Otra id. en Cerezales, de las Monjas de Gradedeja, núm. 43.205 de id., rematada por D. Pedro Gonzalez, en 6.000.

Otra id. en el de Villanueva del Condado, de su Rectoria, núm. 4.157 de id., rematada por D. Fernando del Arroyo, en 5.700.

Otra id. en id. y Vegas, de su fábrica, núm. 43.853 de id., rematada por el mismo, en 31.100.

Otra id. en Villadangos, de su fábrica, núm. 43.846 de id., rematada por D. Ambrosio Rodriguez, en 35.500.

Otra id. en Villanueva del Condado, de la Cofradia del Rosario, número 4.997 de id., rematada por D. Félix Velayos, en 2.000.

Otra id. en id., de las 7 parroquias de Leon, núm. 5.101 de id., rematada por D. Fernando del Arroyo, en 14.100.

Otra id. en Villamayor y Represa, de la Fábrica de S. Pedro de Leon, número 2.462 de id., rematada por don Melchor Robles, en 14.440.

Otra id. en Villanueva y S. Cipriano, de la cofradia del Cristo, número 43.857 de id., rematada por don Félix Velayos, en 9.000.

Otra id. en Valdésogo de Abajo, de las monjas de la Concepcion de Leon, núm. 43.871 de id., rematada por D. Silvestre Martinez, en 2.700.

Un prado en Valdisella de la colegiata de S. Isidro, núm. 1.964 de id., rematado por D. Isidro Diez, en 5.140.

Una heredad en Villafañe, de dicha colegiata, núm. 2.019 de id., rematada por D. José Rodriguez, en 35.900.

Otra id. de id., en Espinosa de la Rivera, núm. 43.104 de id., remata-

da por D. Angel Rodriguez, en 7.000.

Otra id. en id. de id., número 43.102 de id., rematada por D. Tomás Alvarez, en 3.740.

Otra id. en Valverde Enrique y Alviras, de la cofradia de la Cruz, número 43.884 de id., rematada por don Pelayo Alegre, en 10.630.

Otra id. en Correcillas, de su Rectoria, núm. 43.858 de id., rematada por D. Pedro del Rio, en 21.220.

Una tierra hera milans en Sabagun, de sus propios, núm. 1.585 de idem rematada por D. Juan Antonio del Corral, en 30.000.

Un puerto en Correcillas de sus propios, núm. 2.308 de id., rematado por D. Antonio Barrío, en 10.100.

Un terreno en Cacabelos y Quilós, de sus propios, núm. 2.095 de id., rematado por D. Cesáreo Sanchez, en 1.056.

Otra id. en esta ciudad, de sus propios, núm. 2.600 de id., rematada por D. Gabino Rubio, en 200.

Una heredad en Carbiñal de Fuentes, del hospital de esta ciudad, número 6.800 de id., rematada por don Rafael Lorezana, en 30.300.

Otra id. en Variones, del do San Juan de Benavente, núm. 6.893 de idem, rematada por D. Manuel Perez, en 8.100.

Y se publica por sí á los interesados conuiniera hacer el pago sin esperar la notificacion judicial.

Leon Enero 19 de 1865.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL.

Primer gefe.—10.º tercio.

Debiendo procederse á contratar en subasta pública las capotas de abrigo y pelainas de gala para la infanteria de este tercio, se hace pública por medio del presente anuncio con el objeto de que las personas que quieran interesarse en dicha contrata, presenten á las doce del día 22 de Febrero próximo venidero un tipo de cada una de las mencionadas prendas, acompañando en pliego cerrado el precio de cada una.

El pliego de condiciones y tipos á que han de sujetarse los licitadores, se hallan de manifiesto desde este dia en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta ciudad, y la subasta tendrá efecto en la casa habitacion del Gefe que suscribe, calle de las Catalinas, núm. 14. Leon 22 de Enero de 1865.—El Coronel primer Gefe, Hilario Chapado de la Sierra.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaria.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Maria de la Asuncion Antequera, hija de D. Francisco, vecino de la Membrilla, muerto en el campo del honor. Madrid 18 de Enero de 1865.—José María Bremon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por D. Felipe Fernandez Llamazares, vecino de esta ciudad, se arrienda la mitad de un prado en término de la misma, al sitio de la Vega del Obispo, titula lo la Caba, de cabida dicha mitad de 16 fanegas y 3 celamines.

El martes 24 de Enero se perdió una capa y la cubierta de una silla, desde el Ponton de Pedro Cano á Villaverde. La persona que la presente en esta imprenta, se darán las señas y una gratificacion.

Don Nicolás María Diez, vecino de Villarente, fabricante de campanas, anuncia á los párrocos y pueblos que continúan haciendo fundiciones y prestando las mismas seguridades sus compromisos, añadiendo los grandes adelantos que ha hecho en la facultad, por haberla ejercido en diferentes puntos en Europa y América; pueden dirigirse á él, tanto para cambiar las campanas viejas, cuanto para hacer esas nuevas ó de nueva plata, como lo tiene acreditado en las ciudades de Leon, Astorga, Zamora, Valladolid, Palencia, Santander, Burgos, y obispado de Oviedo, como tambien compra las campanas viejas y toda clase de metal campanil; el sobre de las cartas (Leon).

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.